



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1018/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001931, Ent. N° 1462/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la Licitación Abreviada (ampliada) N° 19/2021 para el suministro de heparina sódica y de enoxaparina con destino a prestaciones de salud del Banco de Previsión Social (BPS) a través de UCA;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la UCA N° 60/2021 de fecha 12 de marzo de 2021 se dispuso la convocatoria al presente llamado, autorizando la reducción del plazo de publicación a 5 días hábiles por razones de urgencia debido a la falta de abastecimiento de dichos medicamentos a causa de la baja de esos ítems en el llamado anterior;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web de Compras Estatales con fecha 15 de marzo de 2021, fijándose la apertura para el 23 de marzo del 2021;

3) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, los oferentes deberán cotizar por ítem para la heparina sódica (ítems 1 y 2) y por grupo de ítems para la enoxaparinas (ítems 3 a 6), siendo adjudicados los de menor precio comparativo que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos;

4) que al acto de apertura que tuvo lugar con fecha 23 de marzo de 2021, se presentaron las siguientes empresas: BLAUFARMA



TRIBUNAL DE CUENTAS

URUGUAY S.A, CIAME LTDA, FARMACO URUGUAYO S.A, MEGALABS URUGUAY S.A y RINQUE PHARMA S.A;

5) que de acuerdo al Informe de fecha 24 de marzo de 2021 referente al estudio preliminar de admisibilidad de las ofertas presentadas, surgen admisibles las empresas BLAUFARMA S.A, FARMACO URUGUAYO S.A y RINQUE PHARMA S.A.;

6) que se otorgó un plazo de 2 días hábiles para agregar la documentación faltante oportunamente requerida a CIAME LTDA y MEGALABS URUGUAY S.A;

7) que todas las empresas oferentes se encuentran registradas y en estado activo en RUPE;

8) que los oferentes declararon contar con la capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 TOCAF; y restantes normas concordantes y complementarias;

9) que efectuado el control de dicha documentación, la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 5 de abril de 2021 expresa que todas las ofertas presentadas son admisibles;

10) que de acuerdo al Informe de fecha 9 de abril del 2021, los precios ofrecidos por la empresa MEGALABS S.A son los más convenientes cuando se realiza la comparación entre ofertas sin aplicar la protección a la industria nacional solicitada por otro oferente, siendo un 12% mayor a la referencia de ARCE. Sin embargo, a efectos de la comparación de precios ofrecidos es necesario considerar la solicitud de amparo para la protección de la industria nacional realizada por FARMACO URUGUAYO S.A. y que una vez aplicada deja a la misma con precios por debajo del resto de oferentes y a 5% por encima de los precios de referencia de ARCE;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones por Acta de fecha 14 de abril de 2021, aconseja adjudicar de la siguiente manera:

- Ítem 1- heparina sódica 5000 UI/mL inyectable IV 5 mL- a FARMACO URUGUAYO S.A por ser la oferta formal y técnicamente válida que ocupa el primer lugar en el orden creciente de precios en aplicación del beneficio de Industria Nacional.
- ítem 2- heparina sódica 5000 UI/ mL inyectable IV 10 mL- a FARMACO URUGUAYO S.A. dado que es la única oferta formal y técnicamente válida.
- ítem 3 a 6 – enoxaparinas- a FARMACO URUGUAYO S.A. por ser la oferta formal y técnicamente válida que ocupa el primer lugar en el orden creciente de precios, según comparativo de ofertas definido en el Pliego de Condiciones, para los ítems 3 y 6, y para los ítems 4 y 5 en aplicación del beneficio de Industria Nacional.

12) que al ser los montos de adjudicación superiores al límite máximo de la Licitación Abreviada Ampliada, se ajustan las cantidades en forma proporcional para cada ítem (92.9 %), adjudicándose de esa manera un monto total con impuestos incluidos de \$ 51.041.153;

13) que por Resolución N° 91/2021 de la UCA de fecha 15 de abril de 2021, se adjudicó el llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora, a la empresa FARMACO URUGUAYO S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

- ítem 1- heparina sódica inyectable, 7.265 ampollas, por un total de \$ 1.467.239,40 impuestos incluidos.
- ítem 2- heparina sódica inyectable, 11.334 ampollas por un total de \$ 5.201.149,93 impuestos incluidos.
- ítem 3- enoxaparina inyectable, 93 ampollas, por un total de \$ 8.869,41 impuestos incluidos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- ítem 4- enoxaparina inyectable, 188.587 ampollas, por un total de \$ 27.486.140,36 impuestos incluidos.
- ítem 5- enoxaparina inyectable, 86.954 ampollas, por un total de \$ 15.512.419,69 impuestos incluidos.
- ítem 6- exoxaparina inyectable, 6.875 ampollas, por un total de \$ 1.365.333,75. Impuestos incluidos.

14) que los ítems serán distribuidos a los siguientes Organismos: Universidad de la República- Hospital de Clínicas por un total de \$ 22.646.877,73 impuestos incluidos, Banco de Previsión Social \$ 93.911,40 impuestos incluidos, Ministerio de Defensa Nacional- Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas \$ 11.015.259,91 impuestos incluidos, Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Asuntos Sociales- \$ 10.345.609,13 impuestos incluidos, y Banco de Seguros del Estado \$ 6.939.494,38 impuestos incluidos;

15) que el presente gasto será atendido con cargo al concepto del Gasto 8 "Gastos salud s/ convenio", mediante el Sistema Integrado de Información Financiera;

16) que la Resolución de adjudicación fue notificada a los Organismos, ad referendum de la intervención del Tribunal;

17) que se adjuntan constancias de disponibilidad de los Organismos involucrados;

18) que se agrega Certificado de la Cámara de Industrias del Uruguay, de fecha 27 de abril del 2021, referente a la empresa FARMACO URUGUAYO S.A., en cuanto es fabricante de los bienes de carácter nacional, objeto de la presente licitación (enoxaparina sódica 40 mg jeringa \$ 129,90, enoxaparina sódica 60 mg jeringa \$ 159, heparina sódica vial x 5 ml \$ 180, heparina sódica vial x 10 ml \$ 409);



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajustó a lo previsto en el artículo 33 del TOCAF, en la medida que, de acuerdo al artículo 250 de la ley 19.924 de 18 de diciembre del 2020, la UCA se encuentra incluida en el artículo 485 de la ley 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores en los Organismos, según corresponda, la intervención del gasto de \$ 51.041.152,54 impuestos incluidos, de acuerdo al detalle de los montos que surgen del Resultando 11), a favor de FARMACO URUGUAYO S.A. una vez imputado a Grupo correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar a los respectivos Contadores Delegados y/o Auditores destacados según corresponda;
- 3) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lic. Olga Sofía Trubner
Secretaria General